



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 32

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia), que introduce modificaciones a la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para que se incorporen los espacios digitales como ámbitos en los que puede suscitarse violencia de género, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el órgano que corresponda realizará campañas de difusión y prevención de la violencia digital y telemática como una modalidad de violencia basada en el género, la que deberá efectuarse a través de los medios publicitarios que posee.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de septiembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.